

93

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: LUIS JOSÉ y MARÍA JOSÉ OLARTE GUERRA quienes actúan representados por su madre LUCIDIA ELENA GUERRA FERNANDEZ
Demandado: JOSÉ ANTONIO OLARTE CARRASCAL
Rad. No.20001.31.10.001.2014.00120.00

REQUIERASE al pagador de DRUMMOND LTDA para que explique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden decretada en este trámite respecto de las cuotas alimentarias de los últimos meses.

Igualmente OFICIESE al pagador, para que tal y como fue ordenado en la sentencia aplique el descuento del 35% sobre las prestaciones sociales en caso de que el demandado las esté percibiendo.

Finalmente, como verificado el portal del Banco Agrario se constató que persiste el incumplimiento en el descuento de la cuota de alimentos, viéndose afectado los derechos de los menores LUIS JOSÉ y MARÍA JOSÉ OLARTE GUERRA, se ORDENA que se le haga ENTREGUE a la demandante el dinero consignado a órdenes del juzgado por concepto de cesantías y con lo cual quedan cubiertas las cuotas de alimentos de los cuatro meses adeudados hasta la fecha, pues el pasado 6 de marzo del año en curso se hizo entrega de un deposito por la suma de \$1'712.920

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

CDN

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No. 049 de fecha 28-3-19 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario